JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

84

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-04-2019-00496-00
Demandante:	Central de Inversiones S.A. CISA.
Demandada	Nathalie Cardona Fajardo y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1238

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de $61.656.464,00 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

70

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-16-2017-00670-00
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Oscar Mario Erazo Cerón.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1239

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de $67.151.122,00 al 31-03-2021 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

69

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-16-2019-00321-00
Demandante:	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandada	Jhon Edwin Gómez G.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1240

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de $89.595.558,66 al 31-03-2021 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

154

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-23-2018-00596-00
Demandante:	Guillermo Torres.
Demandado:	Emerson Maturana Uribe.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	No.1241

Ha pasado para estudio, el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago del siguiente título a favor de GUILLERMO TORRES con c. de c. No. 16.649.650

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002611746	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	$ 42.685,00
469030002623144	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	$ 114.654,00
469030002635190	16649650	GUILLERMO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	$ 195.451,00

Total = $352.790,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo ***eliza.domínguez@hotmail.com***

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

145

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-24-2019-00245-00
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. y otro.
Demandada	Alexander Aguilar Aponte
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1242

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora F.N.G., por valor de $41.881.434 al 30-11-2020 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

68

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-24-2019-01014-00
Demandante:	Coofamiliar.
Demandada	Meralba Zúñiga Lozano
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1243

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por valor de $14.313.315 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

69

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	7600140030-28-2018-00527-00
Demandante:	Conalse.
Demandada	Jorge Quintero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1244

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de $9.360.000 con corte al 09-12-2020 de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

82

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-29-2019-00309-00
Demandante: Cootramcali
Demandado: Freddy Villada González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1245

Ha pasado para estudio, el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali*, procédase con el pago del siguiente título a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit.890.301.278

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002541890	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002550569	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002562609	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002574634	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002589769	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002603740	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	$ 461.186,00
469030002612449	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	$ 468.611,00
469030002622662	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2021	NO APLICA	$ 468.611,00
469030002634648	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	$ 468.611,00

Total = $ 4.172.949,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo abogacon@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

63

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-32-2019-00945-00
Demandante:	Coop-Asocc
Demandada	Luis Eduardo Ayala Hinojosa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1246

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos y liquidación de crédito proveniente de la parte actora. Así las cosas, revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen, no existen depósitos pendientes de pago, razón por la cual,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud de entrega de títulos por sustracción de materia.

2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

3.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por el togado demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

110

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	7600140030-35-2008-00453-00
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Jair Quintero
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	No.1247

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con oficio remitido por el Juzgado de origen donde informa sobre la conversión de títulos. Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso no tiene solicitudes de pagos hasta el momento,

RESUELVE

1.- Agregar para que obre y conste el oficio 1084 del 24 de marzo de 2021 remitido por el Juzgado de origen.

2.- Requerir a la parte actora a fin de que se sirva impulsar las diligencias conforme sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

298

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303320100001900
Demandante:	Ventas y Servicios S.A.
Demandado:	General de Transmisiones Ltda.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0444

En atención al escrito anterior, y como quiera que es viable la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la apoderada de la entidad ejecutante abogada *EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE,* toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

294

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303420150036900
Demandante:	Banco Comercial AV. VILLAS S.A.
Demandado:	Laureano Castellanos
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	N°.0445

En atención al escrito anterior, y como quiera que es viable la petición, este Juzgado,

RESUELVE

Único: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el apoderado sustituto de la entidad ejecutante abogado *MARIA DEL PILAR CASTRO S.,* toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

79

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301220190053500
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Importaciones ODIN S.A.S y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0446

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

1.- Aclarar el auto No.354 del 7 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada del Fondo Nacional de Garantías es *LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS* y no como se dijo en dicho auto.

2.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CHRISTIAN *DAVID HERNANDEZ CAMPO,* toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

106

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302320150059400
Demandante:	C.R. Alquería Agrupación C P.H.
Demandado:	César Tulio Albán Rivera
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0447

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, aportado por el apoderado del actor en el que informa que la demandada realizó un abono a la obligación. Advertir a la parte ejecutante para que en la próxima liquidación actualizada del crédito se impute el abono.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

96

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302620150059600
Demandante:	C.R. Alquería Agrupación C P.H.
Demandado:	María Esperanza Osorio Nieto
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0448

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, aportado por el apoderado del actor en el que informa que la demandada realizó un abono a la obligación. Advertir a la parte ejecutante para que en la próxima liquidación actualizada del crédito se impute el abono.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

403

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303220040032300
Demandante:	C.R. Balcones de Vallarta
Demandado:	Rocío Lenis y Humberto Garcés
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0449

En atención al escrito anterior, como quiera que la parte actora allega la certificación de deuda de la obligación, este Juzgado,

RESUELVE

GLOSAR a los autos para que obre y conste en el expediente el certificado de deuda allegado por la Administradora del Conjunto Residencial Balcones de Vallarta. Requerir a la ejecutante para que allegue liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

386

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302020140061600
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	Elkin Darío Cardona y otro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio:	N°0450

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado, no fue objetado en el término del traslado y al encontrarse ajustado a derecho, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR el avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **370-748805** por valor de **$196.147.500** pesos y matrícula inmobiliaria **370-748858** Garaje 39 por valor de **25.672.500** pesos.

2.- Instar a las partes para que procedan con la carga o impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

172

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301720170028100
Demandante:	Rómulo Daniel Ortiz Peña –cesionario-
Demandado:	Nelson Mauricio Ángel Vargas
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación:	N°:0451

En atención al escrito anterior, como el bien se encuentra embargado y secuestrado y es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante cesionaria a la abogada *DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ*, identificada con c. de c. No.1.144.160.877 T.P. No. 296.614 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo del vehículo de placa **MJT-760** aportado por la apoderada del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

Ejecutoriado este auto, regresen las actuaciones a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

75

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303520190033700
Demandante:	Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado:	Manuel Antonio Gamboa Bermúdez
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio:	N°.1231

En atención al escrito anterior, y como quiera que la apoderada del demandante solicita se decrete el decomiso del vehículo, por ser procedente la petición, conforme al art.595 parágrafo del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR el decomiso del vehículo de placas ***JFV-699*** de propiedad del demandado *MANUEL ANTONIO GAMBOA,* identificado con c. de c. No.16.508.411 el cual tiene las siguientes características: clase: Automóvil, marca: Kia, Línea: Rio UB Ex, modelo: 2017, color: Blanco, motor: G4LAGP059173.

2.- OFICIAR a la ***SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CALI-VALLE.,*** o la dependencia que haga sus veces, a fin de que se realice la aprehensión del automotor descrito en precedencia, destinándolo a cualquiera de los ***Parqueaderos*** registrados ante la ***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial*** del lugar donde se produzca la inmovilización para su posterior secuestro e informando la autoridad en poder de quien se encontró, dejando el mismo a partir del decomiso a órdenes de este Juzgado.

3.- Para dar cumplimiento de lo ordenado anteriormente se informan los parqueaderos autorizados en la ciudad de Cali-Valle, a donde serán remitidos los vehículos retenidos por orden Judicial de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021. Líbrese el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad.

Nombre del parqueadero	NIT	Representante legal	Dirección y Teléfono
Bodegas JM S.A.S.	901.207.502-4	Ever Edil Galindez Diaz	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito –(Candelaria) Tel.316-4709820 administrativo@bodegasjmsas.com

lrt

Cali Parking Multiser Parqueadero La 66	900.652.348-1	Dahiana Ortiz Hernández	Carrera 66 No.13-11 de Cali Tel.318-4870202 caliparking@gmail.com
Servicios integrados Automotriz SAS Judicial	900.272.403-6	Edgar Israel Molina Peña	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com Tel.304-3474497

3.- Poner en conocimiento de las partes, que deberán remitir solicitud para que se les agende cita para el retiro de oficios físicos, al correo ***apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co***.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

73

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303320110092800
Demandante:	Amparo Acosta Rosas
Demandado:	María del Carmen Henao Cifuentes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	N°.1232

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *MARIA DEL CARMEN HENAO CIFUENTES, identificada con c. de c. No.31.987.529* dentro del proceso ejecutivo adelantado por Emma & Cía., con radicado 04-2011-290-00, que cursa en el ***Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, (Juzgado origen 4° Civil Circuito)*** de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Limítese la medida hasta la suma de $40.300.000. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

105

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302420180037400
Demandante:	Cooperativa Coopvifuturo
Demandado:	Oneida García Orozco
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.1233

En atención al escrito anterior, en el que la apoderada del actor solicita se decrete el embargo de remanentes, como quiera que es procedente la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *Oneida García Orozco,* dentro del proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa Distribución, radicado76001400303320180007900, que cursa en el ***Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali***, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

2.- ABSTENERSE de dar trámite a la petición de expedir copias, en razón a que el solicitante no hace parte dentro del presente proceso. Además no indica que relación ostenta con las partes, ni actúa como tercero con interés.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

102

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303020190059100
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Occidente Siglo XXI
Demandado:	Francia Elena Polo Rojas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.1234

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *FRANCIA ELENA POLO ROJAS,* dentro del proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa Coopservicio Total con radicado 2018-00058-00, que cursa en el ***Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura,*** de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *FRANCIA ELENA POLO ROJAS,* dentro del proceso ejecutivo instaurado por Mauro Osorio Restrepo con radicado 76001400302120180071600, que cursa en el ***Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali,*** de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

100

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301220190056100
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Servicios
Demandado:	Oscar Montes Turpiales
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.1235

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con el embargo del vehículo automotor; como quiera que es procedente la petición, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que le pertenezcan al demandado *OSCAR MONTES TURPIALES*, identificado con c. de. c. No.1.114.826.426 sobre el vehículo de placas **JFW-972** inscrito en la *Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali*. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo**.**

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-109248 de la ***Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali***. Propiedad del demandado *OSCAR MONTES TURPIALES,* identificado con c. de c. No.1.114.826.426 Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio de rigor**.**

3.- Póngase en conocimiento del peticionario que en el siguiente enlace apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá agendar cita para retirar los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

53

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400303120160078300
Demandante:	John Mario Parra Londoño
Demandado:	Patricia Salazar Morales
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.1236

En atención al escrito anterior, en el que la apoderada del actor solicita se decrete el embargo de remanentes, como quiera que es procedente la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *Patricia Salazar Morales,* dentro del proceso ejecutivo adelantado por *Cooperativa Integral Funeral Funcoop*, radicado76001400302320150059800, que cursa en el ***Juzgado Sexto Décimo Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada *Patricia Salazar Morales,* dentro del proceso ejecutivo adelantado por Martha Cecilia Pasaje Ayala, radicado76001400300220130069900, que cursa en el ***Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Cali***, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

98

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301620190087300
Demandante:	Continental de Bienes S.A.
Demandado:	Sebastián Graffe Jiménez y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.1237

En atención al escrito anterior, en el que la apoderada del actor solicita se decrete el embargo de derechos, como quiera que es procedente la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota parte que sobre el bien inmueble distinguido con M.I.No.370-49798 posea la demandada *NATALIA GRAFFE NUÑEZ,* identificada con c. de c. No.1.151.953.260. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C. G. del Proceso. Líbrese el oficio de rigor**.**

2.- Póngase en conocimiento a la peticionaria que en el siguiente enlace apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá agendar cita para retirar el oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

166

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302420120086900
Demandante:	RF Encore S.A.S. –cesionario-
Demandado:	Jhon Freddy Gómez Velásquez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0452

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del actor, como quiera que se aceptó la cesión de derechos, este Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo dispuesto por auto No.0873 del 7 de abril de 2021**,** en el cual se aceptó la cesión de derechos a favor de RF ENCORE SAS.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

105

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301420190037100
Demandante:	Construcmarket del Pacifico S.A.S
Demandado:	Artefacto Constructores S.A.S.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0453

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: ABSTENERSE de dar trámite a la petición de librar despacho comisorio en razón a que la Cámara de Comercio, mediante escrito de devolución aportado el 23 de julio de 2019, informó que la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio *Artefacto Constructores SAS*, no se registró en razón a que la matrícula mercantil del establecimiento figura cancelada. Asimismo, se le indica a la memorialista que revisado el portal del Banco Agrario no se evidenció dinero alguno depositado a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

164

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400300320190052700
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado:	Sary Alejandra Angulo López y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0454

En atención al escrito allegado por el señor Aury Fernán Díaz Alarcón en el que manifiesta que, en calidad de Auxiliar de la Justicia, se le revele del cargo de secuestre, como quiera que revisado el expediente no se encuentra el despacho comisorio diligenciado, este Juzgado,

RESUELVE

Único: NEGAR la solicitud de relevo del Auxiliar de la Justicia señor AURY FERNAN DIAZ ALARCÓN, en calidad de secuestre toda vez que no se encuentra glosado en el expediente despacho comisorio diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

163

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400302820130062400
Demandante:	Mario Alfredo López Muñoz
Demandado:	Jesús Armando Murillo Valencia
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0455

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante y como quiera que es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

Único: PONGASE en conocimiento de la apoderada del actor que el Banco de Bogotá, indicó que en cumplimiento a lo solicitado por oficio No.06-2353, y revisadas las bases de datos de los Bancos Bogotá y Megabanco, se encontró que el señor Jesús Armando Murillo Valencia, identificado con c. de c. No.16.726.047 figura como titular de la cuenta de ahorro No.0134382423, se procedió a registrar la novedad en el sistema. Además comunica que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta en el orden de radicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

451

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301620090006000
Demandante:	Centenario Centro Comercial
Demandado:	Herederos determinados de Fabio Humberto Quesada
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°.0456

En atención al escrito anterior, como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se releve el cargo de curador, previo a cualquier determinación, este Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR nuevamente al abogado *Diego Fernando Niño Vásquez*, a fin de que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado por oficio No.06-0901 del 19 de agosto de 2020, en el que se le requirió para que aportara al presente proceso la respuesta emitida por la Notaría Segunda de Buga- Valle. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

222

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	76001400301820130016800
Demandante:	Raúl Lozano Reyes
Demandado:	Roberto Posso Castro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	N°0457

En atención al escrito anterior, allegado por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, en el que solicita se le revele del cargo, este Juzgado,

RESUELVE

1.- PREVIO a resolver sobre la solicitud anterior, se **REQUIERE** al secuestre *AURY FERNAN DIAZ ALARCON*, para que dentro del término de 10 días rinda informe pormenorizado y justificado de su gestión y del estado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-102269 el cual fue dejado bajo su custodia y administración. De igual manera como administrador de dicho bien informe sobre los frutos producidos por el mismo. Líbrese comunicación.

2.- Requiérase al demandante *Raúl Lozano Reyes*, para que indique quién ejerce la posesión del bien inmueble que se encuentra embargado y si está generando cánones por arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.032 de hoy 06 de mayo de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt